

VISTO:

El Oficio recibido del Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 60 de Capital Federal con relación a los inmuebles sitos en el Partido de Lanús con frente a las calles Centenario Uruguayo 1469/71 y Camino General Belgrano 4263 con nomenclaturas catastrales Circunscripción II; Sección G; Manzana 72; Parcela 24 (Padrón Nº 480217/000), y Circunscripción II; Sección D; Manzana 5; Parcelas 7a (Padrón Nº 401161/000), 8a (Padrones 401161/000 y 401162/000), 11 (Padrón 492001/000) y 12 (Padrón 492003/000) respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado interviniente ha determinado que no corresponde al adquirente, Fernandez Gustavo Luis, DNI 17485721, CUIT 20-17485721-1 afrontar las deudas que registren los inmuebles por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión ocurrida para el primero de los inmuebles citados el 02/11/2006 y para los restantes el 24/10/2006.

Que debe emitirse la norma que permita al nuevo propietario tener la seguridad de que no existe, en los registros municipales, deuda que le resulte oponible sobre el inmueble, por períodos anteriores a la toma de posesión, circunstancia que también deberá hacerse extensiva a eventuales futuros titulares dominiales.

Que sin embargo deben continuarse contra el ex propietario desposeído, todas las gestiones que resulten posibles para intentar el cobro de la deuda hasta la fecha mencionada.

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Habiendo tomado nota el Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras, Dirección General de Recursos Municipales, Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Legales y División Catastro y Topografía, que el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 60 de Capital Federal, interviniente en los autos caratulados "Bossi, Ercilio Carlos c/Bossi Garcia SACI s/Ejecución Hipotecaria" ha determinado que no corresponde al adquirente Fernandez Gustavo Luis, DNI 17485721, CUIT 20-17485721-1, afrontar las deudas que registre el inmueble correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Contribución por Mejoras y Derechos de Construcción, por los períodos hasta la fecha de toma de posesión 02/11/06 respecto del bien ubicado en la calle Centenario Uruguayo Nº 1469/71, con nomenclatura catastral Circunscripción II; Sección G; Manzana 72; Parcela 24; Padrón Nº 480217/000 y por los períodos hasta la fecha de toma de posesión 24/10/2006 respecto de los bienes ubicados en la calle Camino Gral. Belgrano 4263, con nomenclatura catastral Circunscripción II; Sección D; Manzana 5; Parcelas 7a (Padrón Nº 401160/000), 8a (Padrones 401161/000 y 401162/000), 11 (Padrón 492001/000) y 12 (Padrón 492003/000), datos que surgen de las referidas actuaciones; en razón de lo dispuesto por la autoridad judicial, se comunica a las citadas dependencias que deben disponerse todas aquellas medidas que resulten necesarias para que en las futuras gestiones de cobro, se evite reclamar al mencionado adquirente los períodos anteriores a la fecha antes citada de toma de posesión, dejándose constancia que de igual manera se deberá hacer extensivo a eventuales titulares dominiales futuros.

ARTICULO 2º: Por intermedio del área que corresponda deberán efectuarse los trámites administrativos y técnicos a fin de cumplir lo establecido en el artículo anterior y registrar en el sistema informático, o el que corresponda, la deuda que permanece en cabeza del aludido ex propietario desposeído.

ARTICULO 3º: Cumplimentados los artículos 1º y 2º, deberá remitirse el Expediente Nº - 814776/J/07 al área Legal del Municipio, para que en caso de haberse iniciado acciones legales de apremio y de resultar pertinente, se haga saber en el expediente judicial la medida dispuesta, a todos los fines y efectos que procesalmente correspondan, como igualmente deberá realizar las acciones tendientes a verificar si existen sumas en el expediente a favor del Municipio y en caso afirmativo procurar la pronta percepción de las mismas. Asimismo, dicha área y ante la existencia de deuda pendiente a la fecha de toma de posesión por parte del nuevo adquirente procederá a la realización de todas las medidas destinadas a la percepción de los tributos adeudados; como así también continuar las acciones que correspondieran por deudas que ya hayan sido iniciadas con anterioridad y, una vez concluidas todas las acciones correspondientes, archivar el expediente mencionado.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín, tomen conocimiento y aclúen en consecuencia las Subsecretarías de Asuntos Legales, Dirección General de Recursos Municipales, Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras y la División Catastro y Topografía.



CONF. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



INTENDENTE MUNICIPAL

DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRET
This document contains information of a confidential nature and is intended for the use of the personnel of the Department of Defense only. It is not to be distributed outside the Department of Defense without the express approval of the Director of Defense Security Information.

SECRET

SECRET

SECRET

